



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co - Tel. 3166585726 - 8317599

AUDIENCIA DE PRUEBAS - SISTEMA ORAL ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 190013333001 2019 00159 00
DEMANDANTE: DARIO GÓMEZ MOLANO Y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN – AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS;
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA;
MUNICIPIO DE CAJIBÍO; ASOCIACIÓN MUTUAL
CORFEINCO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Fecha: 6 de junio de 2024 – 9 a.m.

Asistentes:

VIVIANA CERTUCHE MERA

T.P. 184.867 C.S. de la J. - E-mail: luzjuridica@hotmail.com

Apoderada parte demandante

PAULA ANDREA VARGAS ROJAS

T.P. 289.151 C.S. de la J. - E-mail: juridica.ant@agenciadetierras.gov.co

Apoderado Agencia Nacional de Tierras

JOSÉ RAMÓN CERÓN RÍOS

T.P. 238.037 C. S. de la J. - E-mail: jose_102626@hotmail.com; cevpabogados@gmail.com

Apoderado municipio de Cajibío

MARÍA ALEJANDRA VELASCO ALEGRÍA

T.P. 279.083 C. S. de la J. - E-mail: juridica@corfeinco.com.co; alejavelasco4@hotmail.com

Apoderada ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO

DIEGO FERNANDO SANCHEZ VIVAS

T.P. 90.003 C. S. de la J. - E-mail: notificaciones@crc.gov.co

Apoderado Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC

DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO

T.P. 311.525 C. S. de la J. - E-mail: notificaciones@gha.com.co

Apoderado LIBERTY SEGUROS S.A.

IVAN ANDRES LIEVANO PAJOY

Procurador 184 Judicial I en Asuntos Administrativos

Mediante **Auto I - 861** se reconoce personería adjetiva a los abogados **PAULA ANDREA VARGAS ROJAS, JOSÉ RAMÓN CERÓN RÍOS, DIEGO FERNANDO SANCHEZ VIVAS y DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO** para actuar como apoderados de la Agencia Nacional de Tierras, del municipio de Cajibío, de la Corporación Autónoma Regional del Cauca y LIBERTY SEGUROS S.A. respectivamente

CONTROL DE LEGALIDAD

EXPEDIENTE: 190013333001 2019 00159 00
DEMANDANTE: DARIO GÓMEZ MOLANO Y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN – AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS; CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA;
MUNICIPIO DE CAJIBÍO; ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Por cuanto no se observan causales de nulidad hasta la presente diligencia, se dicta el **Auto I - 862 declarando** saneada la actuación procesal surtida hasta el momento.

En esta instancia procesal, el señor apoderado de la entidad llamada en garantía Liberty seguros indica que se presenta una posible irregularidad que conllevaría a una nulidad procesal respecto del llamado en garantía.

No obstante, después de aclarar las actuaciones adelantadas por parte el juzgado, tendientes a notificar en debida forma el llamamiento en garantía, se declara saneada la actuación procesal.

Mediante **Auto I – 863** este despacho dispone declarar saneada y libre de vicios la actuación procesal surtida hasta esta instancia.

El apoderado de la entidad llamada en garantía Liberty seguros interpone recurso de reposición y en subsidio apelación.

Mediante **Auto I – 864** se dispone: **PRIMERO.** - No reponer para revocar. **SEGUNDO.** - declarar improcedente el recurso de apelación.

El apoderado de la entidad llamada en garantía Liberty seguros interpone recurso de queja.

Mediante **Auto I – 865** se dispone: Conceder el recurso de queja interpuesto por el apoderado de la entidad llamada en garantía y remitir el expediente al H. Tribunal Administrativo del Cauca, para lo de su cargo.

Prueba documental

- La Cámara de Comercio del Cauca remitió información relacionada con el registro mercantil del COMERCIAL CENTRO ECOTURÍSTICA "LAS GOLONDRINAS".
- La ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO informa lo pertinente en relación con el contrato de comodato para el uso del humedal El Bolsón (anexa copia del contrato)
- La Agencia Nacional de Tierras remitió información sobre medidas, protocolos, mapa de riesgos y similares realizadas en la zona del humedal El Bolsón.
- LIBERTY SEGUROS allegó copia de la PÓLIZA No. **186675-3** con vigencia del 30 de septiembre de 2016 al 30 de septiembre del año 2017 y anexos.
- La apoderada de la parte demandante aportó la respuesta brindada por el municipio de Cajibío y la CRC respecto del humedal El Bolsón, información igualmente requerida por este Despacho mediante Oficio.

Dictamen pericial

Solicita la apoderada de la parte demandante el traslado del dictamen pericial que fuera rendido por el Ingeniero Especialista en Medio Ambiente CÉSAR ANTONIO CRISTANCHO MOLINA en el proceso que cursa en el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN bajo el radicado **19001333300220190025300**.

Revisado el proceso que cursa en el juzgado homólogo, advierte este servidor judicial que se fundamenta en los mismos hechos y se dirige contra las mismas entidades; de igual manera, la prueba pericial referida fue presentada y debatida con audiencia de las demandadas, razón por la cual es procedimentalmente viable trasladar dicho experticio a este proceso sin más formalidades y sin necesidad de citar nuevamente al especialista ambiental ANTONIO

EXPEDIENTE: 190013333001 2019 00159 00
DEMANDANTE: DARIO GÓMEZ MOLANO Y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN – AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS; CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA;
MUNICIPIO DE CAJIBÍO; ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

CRISTANCHO MOLINA, puesto que el dictamen ya fue sometido a contradicción con audiencia de la contraparte.

Mediante **Auto I - 866** se decide: **OFICIAR** al JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN a fin de que remita copia de los archivos que correspondan al informe escrito y audiencia pública de pruebas de contradicción del dictamen pericial elaborado y presentado por el Ingeniero Especialista Ambiental **CESAR ANTONIO CRISTANCHO MOLINA**, en el proceso radicado con el número **19001333300220190025300**.

Declaración de terceros

(Solicita la PARTE DEMANDANTE):

FERNANDO MOSQUERA CÓRDOBA -hechos de la demanda-
YINET QUIJANO CAMAYO -hechos de la demanda-
YENNI ALEXANDRA CAMAYO -condiciones de señalización del Lago El Bolsón-
CARLOS ANDRÉS CHARO QUIJANO - -condiciones de señalización del Lago El Bolsón-

Acude a rendir testimonio el señor FERNANDO MOSQUERA CÓRDOBA quien refiere sus generales de ley y presenta su documento idóneo de identidad. Tras advertir de las consecuencias penales del falso testimonio, el juez le informa de lo que se declara y le conmina a hacer un relato de cuanto le conste; finalmente da traslado para interrogar -en su orden- al apoderado que solicitó la prueba y a los demás intervinientes.

(Solicita LIBERTY SEGUROS):

KELLY ALEJANDRA PAZ CHAMORRO -con relación a la no expedición de póliza y no pago de prima ni firma de pagare.

El apoderado de la entidad llamada en garantía desiste del testimonio de la señora Kelly Alejandra Paz Chamorro.

Mediante **auto I – 867** se dispone: aceptar el desistimiento del testimonio de la señora Kelly Alejandra Paz, presentado por el apoderado de la entidad llamada en garantía. Notifíquese en estrados. Queda en firme.

Interrogatorio de parte

(Solicita LIBERTY SEGUROS)

DARÍO GÓMEZ MOLANO
MARÍA MODESTA GUACA
YOBANY GÓMES GUACA
EMILE GÓMEZ GUACA
ELEAZAR GÓMEZ

El apoderado de la entidad llamada en garantía desiste del interrogatorio de parte solicitado.

Mediante **Auto I – 868** se dispone: aceptar el desistimiento del interrogatorio de parte solicitado por el apoderado de la entidad llamada en garantía. Notifíquese en estrados. Queda en firme.

Mediante **Auto I - 869** se decide: **PRIMERO**. Suspender la presente diligencia de pruebas para reanudarse de manera presencial en la sala de audiencias número 1 correspondiente al Juzgado, el **24 abril del 2025 a partir de las 02:00 p.m.**

Hora de finalización: 11:44 a.m.

EXPEDIENTE: 190013333001 2019 00159 00
DEMANDANTE: DARIO GÓMEZ MOLANO Y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN – AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS; CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA;
MUNICIPIO DE CAJIBÍO; ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

La grabación de esta diligencia judicial puede revisarse accediendo al siguiente enlace:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c5cc763b-97a0-44f2-9599-8030379f1853?vcpubtoken=628d4abb-0961-4860-b6c5-3ce50d6b5d80>

ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Juez

Firmado Por:
Ernesto Andrade Solarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453d13f7153ca8f59a60adb22c919e8414e7d2df0f3e8350f5b56cdfb903e81**
Documento generado en 06/06/2024 03:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>